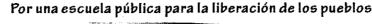
Personería Gremiai - Res. Nº 505/93 Alameda de la Federación 114 Tel. (0343) 4226258 / 4318375 (3100) Paraná - Entre Ríos

Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos Comisión Directiva Central







Ref.: AGMER -CDC- SOLICITA CORRECCIÓN VALORACIÓN CONCEPTO PROFESIONAL LISTADOS SUPLENCIA SUPERVISORES.

Paraná: 10 de marzo de 2016.

Al Sr. Presidente Consejo General de Educación Prof. José Luis Panozzo **PRESENTE**

De nuestra consideración.

Los abajo firmantes nos presentamos ante Ud. en nuestro carácter de Secretario General y Secretaria de Educación de la Comisión Directiva Central de AGMER, a efectos de solicitar la corrección de la valoración del concepto anual profesional en los Listados Provisorios para la cobertura de suplencias de Supervisor de Zona de Nivel Primario y de Educación Especial y el Listado Definitivo para la cobertura de suplencias de Supervisor de Zona de Nivel Inicial.

Atento a lo reglado por el Artículo 60º del Reglamento de Concursos homologado por Resolución 783/12 MT (Acuerdo Paritario 2012; Resolución 1000/13 CGE), para la valoración de los últimos diez (10) años de actuación docente deben ser consideradas las normativas vigentes en el período a puntuar. En este sentido, transcribimos lo expresado por las Vocales representantes por AGMER en Jurado de Concursos en el Expediente 1717135 (se adjunta copia de la nota): "(...) la bonificación por Concepto se evaluará con Resolución Nº 862/90 hasta el año 2012 y a partir de 2013 de acuerdo a la Resolución Nº 1000/13 C.G.E."

Este pedido ya se realizó con respuesta favorable por parte de Jurado de Concursos en fecha 25 de agosto de 2015 con respecto a la valoración de conceptos sobre los analíticos definitivos para la emisión de credenciales de educación secundaria. Cabe recordar que el Reglamento Unificado de Concursos se consensuó con el espíritu de arribar a una lógica de construcción de los puntajes docentes que no generen mecanismos diferenciados entre los niveles, sino con criterios de aplicación uniforme.

A la espera de una respuesta favorable a la presente, saludamos a Ud. muy atentamente.

DEL MAC

COMISION DIRECTIV CENTRAL

na Delalove Secretaria de Educación

AGMER - C.D.C.

Fabián Peccín Secretario Genefal AGMER - C.D.C.

MINA DE EXTRADAS CONSEIO GENERAL DE FOUCACIÓN Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos Alameda de la Federación 114 - Paraná - Entre Ríos

22 6258 – 432 0114 – 432 0137 – 431 6896 – 431 8375 – 432 0611 –

www.agmer.org.ar | agmer@agmer.org.ar

ASUNTO: REPRESENTANTES DOCENTES POR AGMER RECLAMAN CONSIDERACIÓN DE LA TOTALIDAD DE CONCEPTOS PROFESIONES PARA SU BONIFICACIÓN.

EXPTE. Nº (15 - 38) GRAB. Nº 1717135

A LA PRESIDENTA DE JURADO DE CONCURSOS LIC. JOSEFINA FERNÁNDEZ S/D

Visto la emisión de prueba del Listado de Suplencias de Ascenso de Supervisor de Zona de Nivel Inicial en relación a la bonificación por Conceptos Profesionales, los Representantes Docentes por AGMER consideramos:

- Que la puesta en vigencia de una nueva normativa no puede implicar descenso de los antecedentes evaluados en la carrera docente.
- Que la aplicación del Art. 60 de la Res. 1000/13 C.G.E., sin ningún tipo de observaciones, implicaría un descenso de 50% del Puntaje a un docente con 25 años de antigüedad.
- Que la bonificación por Concepto se evaluará con Resolución Nº 862/90 hasta el año 2012 y a partir de 2013 de acuerdo a la Resolución Nº 1000/13 C.G.E.
- Que el Puntaje por Concepto deberá quedar conservado hasta el 2012.
- Que a partir del 2013 se irá acumulando hasta tener 10 años considerados por Resolución Nº 1000/13 C.G.E.
- Que superados diez (10) años evaluados por Res. 1000/13 C.G.E. se deberá descontar Conceptos evaluados por dicha norma concursal.

Por lo expuesto,los Vocales representantes de los Docentes por AGMER consideramos que la bonificación de Conceptos Profesionales debe atender el siguiente criterio:

El Puntaje por bonificación de Concepto Profesional quedará consolidado hasta 2012 por haber sido evaluado según Resolución Nº 862/90 C.G.E.

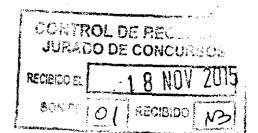
A partir del 2013 se bonífica de acuerdo a la Res. Nº 1000/13 C.G.E. hasta acumular diez (10) períodos anuales no inferiores a 90 días, continuos o discontinuos teniéndose en cuenta los últimos diez (10) años de actuación continuas o discontinuas.

De este modo superados los diez años de Conceptos evaluados por Res. Nº 1000/13 C.G.E. se deberá descontar conceptos evaluados por dicha norma concursal.

Sirva la presente de atenta nota.

PARANÁ, L.T/k.p.

Prof. LILIANA ISABEL TOOBE Vocal Jurado de Concurso C.G.E. Prof: SUSANA ESTER FERRER
VOCAL
JURADO DE CONCURSOS
C.G.E.



Parchénria Gramini - Pes Nº 505593 Alameda de la Federación 114 Tel. (0343) 4226258 / 4318375 e-mail: acmer@acmer.org.ar

Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos Comisión Directiva Central

Por una escuela pública para la liberación de los pueblos



ENTRÓ 2 5 AGO 2015 HORA

_____ y PUESTO EN_

MESA DE ENTRADAS CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN Ref.: AGMER SOLICITA CORRECCIÓN DE CON-CEPTO ANUAL PROFESIONAL EN LISTADOS DEFINITIVOS CONCURSO ORDINARIO NIVEL SECUNDARIO, RESOLUCIONES 4410/13 Y 750m 4470/13 CGE

Paraná; 24 de agosto de 2015.

A la Presidenta Consejo General de Educación Lic. Claudia Vallori PRESENTE

De nuestra consideración.

Los abajo firmantes nos presentamos ante Ud. en nuestro carácter de Secretario General y Secretaria de Educación de la Comisión Directiva Central de AGMER, a efectos de exigir la corrección de la valoración del concepto anual profesional en los Listados Definitivos para el Concurso Ordinario de Educación Secundaria y sus modalidades, convocado por Resolución 4410/13 CGE y ampliatoria 4470/13 CGE.

Atento a lo reglado por el Artículo 60 de la Resolución 1000/13 CGE, para la valoración de los últimos diez (10) años de actuación docente deben ser consideradas las normativas vigentes en el período a puntuar, a saber:

- » Período 2004 a 2010 → Decreto 2036/92 MGJyE y Art. 186 del Decreto 2521/95 MGJyE. Por ejemplo: SOBRESALIENTE: 2 pts. (40 pts./20).
- » Período 2011 a 2012 -> Resolución 3491/10 CGE y Artículo 186 del Decreto 2521/95 MGJyE. Por ejemplo: SOBRESALIENTE: 5 pts. (100 pts./20).
- » Período 2013 → Resolución 3491/10 CGE y Art. 60 de la Resolución 1000/13 CGE. Por ejemplo: SOBRESALIENTE: 2 pts. (100 pts./50)

Motiva este requerimiento el reclamo reiterado por parte de nuestros afiliados en relación a los errores en la valoración del concepto y el detalle específico del punto de discrepancia que ubicamos en la enumeración del párrafo anterior, pues se observa que el período 2011-2012 se está puntuando con los criterios de la Resolución 1000/13 CGE, lo que significa una merma en la valoración correspondiente, tal como se ejemplifica con respecto a un concepto SOBRESALIENTE.

Sin otro particular y a la espera de la resolución inmediata del tema expuesto,

saludamos a Ud. atte.

Ana Delaloye Secretaria de Educación AGMER - C.D.C.

18 COMISION DIRECTIVA CELLIKAL

Fabián Peccín Secretario Generali AGMER - C.D.¢

Asociación Grenial del Megisterio de Entre Ríos Alameda de la Federación 144 araná - Entre Ríos

Tel.: (0343) 422 6258 - 432 0114 - 432 0137 - 431 6896 - 431 8375 - 432 0611